



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE	ÁLVARO ENRIQUE FERNANDEZ TAMAYO
DEMANDADO	JESÚS DANIEL AGUILAR ORMAZA
RADICADO	05001 31 03 002 2020 00206 00
ASUNTO	NO PROCEDE TERMINACIÓN DEL PROCESO

Solicita el apoderado de la parte demandante la terminación del presente proceso por pago total del capital y los intereses debidos, así como el levantamiento de las medidas cautelares.

Dicha petición es efectuada por el apoderado de la parte demandante, quien, conforme al poder otorgado por el ejecutante, cuenta con facultad para recibir; no obstante, nada se dijo respecto del pago de las costas, razón por la cual se requiere al memorialista a fin de que adecúe solicitud de terminación a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, previo a resolver sobre aquél pedimento.

NOTIFIQUESE

6.

**BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 085

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 4 de junio de 2021

**VERÓNICA GÓMEZ MONCADA
SECRETARIA**

Firmado Por:

**BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a1ec143d09f550c0feb0265c6395aaf41dfe15e8b565f6fc5df3f30de62863f8

Documento generado en 03/06/2021 09:59:09 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**